dicen á por esta forma los Jueces desta carta se mande dar muchas penas
contra los omes así defendidos como algunos dellos agraviados por achaque de llevar
la medida desta dicha pena dello el dicho á presentes grand daño
embiaron nos pedir merced que proveyesemos de remedio é de derecho
sobre ello é nos tuvimoslo por bien por lo qual mandamos
é vedamos al tenor desta ley é nos ordenamos estas cosas de
suso dichas hasta este año desta data desta nuestra carta é firmada en esta manera
segun el tenor desta ley las dichas penas é usen todos segund en estas
leyes desta dicha ordenanza se contiene é no en otra manera alguna por todos
los dichos dias dichos no presuman algunos sobre esta razon no fagades ende
al por alguna manera dada en el monasterio desta dicha villa de Sotos a nueve
dias de Junio año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill
é trescientos é ochenta años Yo el rey la fice escribir por mandado de mi señor
el rey Don Juan el rey Fernando

Este mismo

Don Iohan por la gracia de Dios rey de castiella de leon de toledo de
galliza de sevilla de cordova de murcia de iahen del algarbe de algezira é señor
de molina a todos los concejos alcaldes é alguaziles merinos asistentes
adelantados é otras justicias qualesquier de todas las villas é logares de
nuestros regnos é señorios a cada uno é qualquier de vos en vuestros logares
é juridiciones salud é gracia sepades que por parte de los alcaldes é regidores
é oficiales é omes buenos desta villa de murcia nuestros vasallos fieles
nos fue fecha relacion por sus cartas é por sus procuradores que
ante nos vinieron diciendo que en la dicha villa de murcia é en su
termino é en otras partes de nuestros regnos se facian muchos
fraudes en la medida del pan é en la medida del vino é en la medida
del aceite é en la medida de la sal é en la medida de la miel é en la
medida de la cera é en la medida de la pez é en la medida de la
madera é en la medida de la leña é en la medida de la carne é en la
medida de la fruta é en la medida de la verdura é en la medida de
todas las otras cosas que se venden por medida en la dicha villa de murcia
é en su termino é en otras partes de nuestros regnos en manera que
los vecinos é moradores desta dicha villa de murcia é otras personas así
como ellos por ansi